

RES. 273/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0005481, Ent. N° 15/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Banco de la República Oriental del Uruguay relacionadas con la Licitación Pública N° 2016/51/12845 para la contratación de servicios de verificación de sistemas y automatización de pruebas;

RESULTANDO: **1)** que con fecha 25/5/17, el Directorio dispuso la convocatoria a un llamado a expresiones de interés, para la contratación de referencia, en base a los términos y condiciones previstos en el formulario de requisitos básicos. Las empresas interesadas deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios descriptos y contar con antecedentes de pruebas en Instituciones Financieras, Señalo la Administración que una vez realizado el análisis de las expresiones de interés recibidas, sus conclusiones serán tenidas en cuenta para la elaboración de la Memoria Descriptiva, procurando la presentación de múltiples oferentes como lo requiere la Política de Compras del Banco;

2) que se realizaron publicaciones en distintos medios y en la web de ACCE, y se presentaron 12 empresas oferentes: IBM del Uruguay SA, Bilestar SA, GXC SA, CPA-Ferrere-CES, Abstracta SRL, Tecomoni SRL, Adagio Consultores, Bull Uruguay, CONATEL, Dabiewel SA (Uygroup), Practia, y Sonda;

3) que luego de estudiada la documentación presentada, con fecha 27.09.17, el Área Tecnologías de la Información informó que: **3.1)** CONATEL si bien manifestó su interés, no presento antecedentes para su estudio; **3.2)** de las otras propuestas presentadas se evaluaron: antigüedad en plaza, antecedentes en el mercado nacional y extranjero, principales productos y servicios que comercializa, experiencia específica en el servicio solicitado, porcentaje dedicado en la empresa al servicio de testing, antecedentes de ventas y/o contrataciones con otros organismos públicos, antecedentes y/o contrataciones con Instituciones financieras para servicio de testing; perfiles, los modelos de servicios utilizados para proporcionar los servicios remotos dentro del contexto solicitado, etc. Se señaló que: a) ninguna firma tiene menos de 7 años en plaza, todas cuentan con buenos antecedentes en el mercado local e internacional; varias se dedican exclusivamente a prestar este tipo de servicio, todas tienen posibilidad en trabajar en forma remota, que era un requisito a cumplir y la mayoría tienen equipos competentes para dar el servicio; b) debido a la cantidad de empresas que se presentaron al llamado, se dio más peso a la propuesta técnica 70% frente a la económica 30%; c) la importancia de contar con el apoyo de varias empresas para cubrir los diferentes segmentos de prueba solicitados, ya que cuentan con distintas especializaciones y la posibilidad de contratar hasta 5 empresas en el llamado;

4) que por Resolución de fecha 21/2/18, el Directorio autorizó el inicio del procedimiento licitación pública con el objeto referenciado;

5) que previo cumplimiento de la publicidad del llamado, se realizó el acto de apertura con fecha 30/5/18, al que se presentaron las firmas IBM del Uruguay SA, Bilestar SA, Unisys Sudamericana Ltda., GXC SA, Consorcio CPA-Ferrere-CES, Abstracta SRL, Indigo Consultores SRL, Tecomoni SRL, Maelis SA, Bidaga SA;

6) que con fecha 06/12/18, se precedió al estudio técnico de las ofertas, señalándose que, para la evaluación técnica de las mismas se consideró lo solicitado en la Memoria Descriptiva y la información proporcionada en los cuestionarios técnico- económico. El Área Tecnología de la Información elaboró un detallado informe en el que se evaluaron los factores previstos en la memoria Descriptiva, otorgándose la calificación de acuerdo a la ponderación establecida, para lo cual se elaboró un cuadro final conteniendo el puntaje otorgado a cada oferente, no surgiendo del referido informe observaciones;

7) que con fecha 3/1/19, se procedió a la apertura económica de las ofertas, siendo luego evaluadas por el Área Tecnología de la Información, de acuerdo a los puntos 31, 32,33 y 34 de la Memoria descriptiva,. Se señaló que: a) la empresa Bidaga SA, presentó en soporte electrónico la oferta económica, por lo cual resulta invalida, no todas las firmas cotizaron los perfiles solicitados. b) las empresas Indigo y Tecomoni ofrecieron sus servicios solo para las pruebas manuales y la empresa Unisys ofreció sus servicios para las pruebas manuales para el perfil de especialista en Infraestructura, el resto cotizaron todos los servicios. C) la empresa INDIGO Consultores SRL presentó nota donde solicitaba poder cumplir con el requisito de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta con posterioridad al acto de apertura, lo cual le fue denegado, quedando descartada su oferta.;

8) que la Comisión Asesora, en su Acta N° 14-2019 de fecha 6/3/19, aconsejó adjudicar el llamado, de acuerdo a lo sugerido por los informe técnicos precedentes, a las cinco empresas que obtuvieron un puntaje total (técnico económico) mayor al 70%, elaborándose para una lista de prelación: Consorcio CPA-Ferrere-CES: 87,06; ABSTRACTA: 85,60; BILESTAR: 83,42; IBM del Uruguay SA: 81,03 y Tecomoni SRL: 78,40;

9) que con fecha 25/4/19, se puso de manifiesto el expediente, presentándose a evacuar la vista la firma Genexus Consulting. En su nota de fecha 30/4/19, manifestó que se cometió un error en la evaluación técnica en consideración a los puntos: **9.1** en el sub-ítem 1 total de clientes, se contabilizaron 2 de los 19 presentados en la oferta, aclarando que a los 19 se les han brindado servicios de testing de acuerdo al pliego.; **9.2** en el sub –ítem3 : cantidad de horas ejecución de pruebas, se contabilizaron 1320 horas, de un total de 122.730 horas de actividades de testing detalladas en la oferta; **9.3** en cuanto al resultado de la evaluación de la empresa, ítem 1 garantía de calidad, se contabilizaron una de las 2 garantías presentadas;

10) que la Administración con fecha 8/7/19, evaluó las observaciones plantea por Genexus Consulting expresando que no surgen elementos que modifiquen la opinión técnica formulada oportunamente en razón: **10.1** a lo planteado sobre el ítem 3), se contabilizó 2 antecedentes de servicios de prueba: los clientes ACCE y MusUy, ya que en ambos se menciona de forma explícita que el contrato para la prestación de los servicios es “exclusivamente de servicios de Testing”, el resto de los clientes no corresponden con lo solicitado. **10.2** el otro punto controvertido evaluación de los ítems 4 y 5) se consideraron antecedentes validos por tratarse de pruebas en Banca y experiencia con pruebas en modalidad remota, no así Pruebas Independientes como se evalúa en el ítem 3); **10.3** en cuanto a la garantía de calidad (ítem1) manifestaron que no se tomó en cuenta el Certificado ISO 9001:2008 por omisión a la fecha de vencimiento del mismo;

11) que el Área Presupuesto, Gestión y Control Presupuestal, en su informe de fecha 1/11/19 afecto el importe \$ 17.051.000, IVA incluido, con cargo grupo 2 “Servicios No personales”, Cuenta 285005, afectación 175163, el que cuenta con disponibilidad a la fecha, señalándose

que el saldo correspondiente a los siguientes años será incluido en los proyectos de presupuesto respectivos;

12) que por Resolución de fecha 17/10/19, el Directorio adjudico a las firmas Consorcio CPA-Ferrere-CES, ABSTRACTA; BILESTAR, IBM del Uruguay SA y Tecomoni SRL., por un monto de hasta \$ 245.529.880, IVA incluido, por hasta 200.000 horas, por un plazo máximo de 36 meses. A las empresas adjudicatarias se les aseguro paquetes de trabajo por un mínimo de 15.000 horas hasta un máximo de 100.000 horas en dicho periodo;

CONSIDERANDO: 1) que el llamado de expresiones de interés realizado constituye una etapa previa a la Licitación Pública efectuada, (ambos procedimientos con el mismo objeto), de acuerdo a la Política de Compras del Banco aprobada por Resolución de fecha 16/11/16 que dispone en el nral 5): *“... cuando el gasto estimado sea mayor o igual al límite máximo establecido en las licitaciones abreviadas, se debe realizar un llamado de expresiones de interés público. Con el llamado a expresión de interés se debe requerir a los interesados que presenten como mínimo información relativa a sus antecedentes y a especificaciones del producto o servicio. La información recibida en esta etapa se debe considerar a los efectos de elaborar las bases del llamado o las negociaciones a entablar en el marco de la aplicación de una modalidad de contratación no competitiva”;*

2) que de acuerdo al Pliego de Condiciones la selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que cumpliendo con todos los requerimientos técnicos estipulados en el llamado obtengan un 70% o superior del puntaje total, adjudicándose a las 5 mejores ofertas que obtengan los mayores puntajes (evaluaciones técnica, 60% y económica, 40%

3) que los puntos controvertidos por la firma Genexus Consulting en su impugnación recaen en aspectos fundamentalmente de índole técnica que fueron analizados por los asesores de la Administración;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, una vez imputado al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag